



<http://saia.pereira.gov>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **24505-2016**

Fecha: 25/05/2016-10:55:41

Recibido por: SANDRA HILBIA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Gestión del Talento Humano

Pereira,

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL
DE INGENIERIA - COPNIA

RADICADO:
S2016RIS00000265
FECHA: 13/05/2016 17:43:16
DESTINO: ALCALDIA DE PEREIRA
FOLIOS: 2

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE
Alcaldía de Pereira
Carrera 7ª. No. 18-55
Pereira

**Asunto: Solicitud de listados
EXP2016/034491 (Favor relacionar en respuesta)**

Estimado Doctor:

Como Secretaria Seccional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA Seccional RISARALDA, autoridad del orden estatal encargada de las funciones de control, inspección y vigilancia del ejercicio profesional de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares, me permito solicitarle remitir a este Consejo Seccional el listado de los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares (Para consultar las profesiones reglamentadas ingrese a <http://www.copnia.gov.co/glossary.php>) que se encuentren vinculados a esa entidad tanto en la planta de personal como en calidad de contratistas, con el fin de verificar si se encuentran legalmente matriculados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, tal como lo expresa la Ley 842 del 9 de octubre de 2003, en los Artículos No. 6,11, 13 y 14, los cuales a la letra dicen:

"Artículo 6º. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente Ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. Parágrafo. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Artículo 11. Posesión en cargos, suscripción de contratos o realización de dictámenes técnicos que impliquen el ejercicio de la Ingeniería. Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la Ingeniería o de alguna de sus

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - Seccional Risaralda
Carrera 7 Nº 18 - 80 Oficina 604 Edificio Centro Financiero
Teléfono: (6) 3358505 - Telefax: 3344198 - Pereira
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



Documento firmado digitalmente: CVD [http://gdoocumental.copnia.gov.co/investileCSV/31saDvHbJrcuHPsAVVg http://www.copnia.gov.co]. El documento consta de un total de 2 páginas. Página 1 de 2

profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 13. Ejercicio ilegal de la profesión. Ejercer ilegalmente la profesión de la ingeniería de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decrete la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como ingeniero o como profesional afín o como profesional auxiliar de la ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley. (Subrayado fuera de texto) Parágrafo. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscritos en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su Matrícula Profesional, Certificado de Inscripción Profesional, o Certificado de Matrícula, respectivamente.

Artículo 14. Encubrimiento del ejercicio ilegal de la profesión. El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, incurrirá en falta disciplinaria, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes. Parágrafo. Si quien permite, o encubre el ejercicio de la profesión, por parte de quien no reúne los requisitos establecidos en la presente Ley, está matriculado o inscrito como ingeniero o profesión afín o auxiliar, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la profesión hasta por el término de cinco años."

La lista debe contener la siguiente información: nombres y apellidos completos, número de identificación y el nombre de la profesión tal cual se encuentra en el diploma de la profesión que ejerce.

De requerir una mayor información, favor comunicarse con nuestra oficina ubicada en la carrera 7ª. No. 18-80 oficina 604 Edificio Centro Financiero, teléfonos 3358505 – 3344198 de Pereira, e-mail risaralda@copnia.gov.co o consultar nuestra página web: www.copnia.gov.co.

Cordialmente,

Ing. LUZ STELLA SERNA GARCÍA
Secretaria Seccional

Proyecta: LUZ STELLA SERNA GARCÍA-Secretaria Seccional

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - Seccional Risaralda
Carrera 7 N° 18 - 80 Oficina 604 Edificio Centro Financiero
Teléfono: (6) 3358505 - Telefax: 3344198 - Pereira
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de mayo de 2016	Número de radicado:	24505
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ STELLA SERNA GARCIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ - Director Administrativo Recursos Humanos, DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura

